

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO

CURSO 2023-2024

IESO Alcolea de Torote

Torrejón del Rey

CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL IESO ALCOLEA DE TOROTE	1
1. PRINCIPIOS EN LOS QUE SE INSPIRAN	5
2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
2.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS	6
2.2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES	8
2.3. DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS	11
2.4. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE	13
2.4.1. Conserje	13
2.4.2. Personal de limpieza	14
2.4.3. Conductores de rutas escolares	15
3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NCOF	16
3.1. ELABORACIÓN	16
3.2. APLICACIÓN	16
3.3. REVISIÓN	16
4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA. ELECCIÓN DE DELEGADO	17
4.1. CRITERIOS COMUNES A LA HORA DE ELABORAR LAS NORMAS DE AULA	17
4.2. ELEMENTOS BÁSICOS QUE HAN DE INCORPORAR LAS NORMAS DE AULA	19
4.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA	19
4.4. ELECCIÓN DE DELEGADO Y SUBDELEGADO DE GRUPO	19
4.4.1. Funciones del Delegado:	19
4.4.2. Funciones del Subdelegado:	19
4.4.3. Elección del Delegado y Subdelegado	20
5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF DEL CENTRO .	21
5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	21
5.2. MEDIDAS CORRECTORAS A CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	22
5.2.1. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras (Artículo 19 del D 3/2008)	22
5.2.2. Graduación de las medidas correctoras (Artículo 20 del D. 3/2008)	22
5.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF DEL CENTRO Y DEL AULA (Artículo 22 del D. 3/2008)	23
5.3.1. Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia	23
5.3.2. Realización de tareas educativas fuera de clase.	24

5.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Artículo 23 del D. 3/2008)	24
5.4.1. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	25
5.6. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ADOPCIÓN DE CORRECCIONES ASPECTOS A TENER (Artículo 24 del D 3/2008)	25
5.6.1. Reclamaciones (Artículo 29 del D.3/2008)	25
5.7. OTRAS MEDIDAS	26
5.7.1. Responsabilidad por los daños producidos (Artículo 31 del D.3/2008)	26
5.7.2. Responsabilidad penal	26
5.8. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS (Artículo 32 del D. 3/2008)	26
6. MEDIDAS EDUCATIVAS, CORRECTORAS O DISCIPLINARIAS ANTE CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.	27
6.1. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Artículo 4)	27
6.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Artículo 5)	27
6.3. MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 6)	28
6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SU APLICACIÓN	29
6.5. EFICACIA Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES	29
6.6. PRESCRIPCIÓN	29
6.7. FACULTADES DEL PROFESORADO	30
6.8. GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS	30
7. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO	31
7.1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO	31
7.2. TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO	32
7.3. GESTIÓN INTERNA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	32
7.3.1 Aula de convivencia: descripción y funcionamiento.	32
7.3.2. Comunicación de conducta contraria	33
7.3.3. Comunicación de conducta gravemente perjudicial	33
7.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR	34
7.5 ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL ALUMNADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS	35
8. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS:	36
8.1. PLAN DE CONVIVENCIA	36
8.2. EQUIPO DE MEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS	36
8.3. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS	37
8.4. OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA	37

8.5. FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA.....	38
8.6. RECURSOS NECESARIOS.....	38
9. CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y PROFESORES DE GUARDIA:.....	39
9.1. TUTORÍAS:.....	39
9.2. ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES DEL PROFESORADO:.....	39
9.3. PROFESORES DE GUARDIA:	40
9.3.1. Guardia de Aula-Pasillo:	40
9.3.2. Guardia de Recreo:.....	41
10. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.....	42
11. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS, Y NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS: .	43
11.1. GESTIÓN DE ESPACIOS.....	43
11.1.1. Aulas grupo	43
11.1.2. Aulas específicas.....	43
11.1.3. Instalaciones deportivas/ Gimnasio	44
11.1.4. Uso de instalaciones generales	45
11.2. GESTIÓN DE TIEMPOS	47
11.2.1. Horario general del centro	47
11.3. REUNIONES Y CLASES VIRTUALES	47
11.4. PUNTUALIDAD:	48
11.4.1. Profesorado.....	48
11.4.2. Alumnado	48
11.5. EXÁMENES Y PRUEBAS:	49
11.6. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS:	49
11.6.1. Alumnado	49
11.6.2. Profesorado	49
12. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES:.....	51
13. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES:	52
13.1. ORDENADORES PARA EL ALUMNADO	52
13.2. LIBROS DE TEXTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA JUNTA DE CLM	52
14. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	54

14.1.- TRANSPORTE ESCOLAR.	54
14.1.1. Beneficiarios del servicio	54
14.1.2. Derechos del alumnado usuario	54
14.1.3 Deberes del alumnado usuario	54
14.1.4. Actuaciones ante el incumplimiento de las normas	55
14.1.5. Actuaciones administrativas a realizar por el centro	55
14.1.6. Seguimiento del servicio de transporte escolar	55

CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL IESO ALCOLEA DE TOROTE

La Orden 118/2022 de 4 junio de la Consejería de Educación, Cultura y deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación secundaria obligatoria establece en su artículo 9 los documentos que deben incluir las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia entre los que se **incluye la Carta de compromiso educativo con las familias del centro.**

La educación de los jóvenes es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los padres/tutores de los alumnos y alumnas y del centro educativo.

Las familias deben participar activamente en el proceso educativo, tanto en el centro como en el hogar proporcionando el apoyo esencial, la ayuda, los valores y las altas expectativas que son necesarias para que el alumno perciba la importancia de la educación. Por tanto la familia desempeña un papel fundamental en el proceso educativo de sus hijos constituyendo una parte importante de la comunidad escolar. Por ello queremos establecer un compromiso que tenga por objeto velar por la calidad educativa en las aulas y el buen funcionamiento de nuestro centro entre las familias y el propio centro educativo estableciendo los compromisos que aparecen reflejados en el presente documento.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los compromisos manifestados en este documento se refieren a la aceptación de los principios educativos del centro, al respeto a los valores que establecen las leyes, al seguimiento del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre el centro y la familia.

La comunidad educativa del IESO Alcolea de Torote está dispuesta a mantener los siguientes compromisos:

— Compromisos de toda la Comunidad educativa

Elaborar conjuntamente y difundir las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro de manera que se mantengan actualizadas y acordes a la realidad del centro y de los posibles cambios que establezca la normativa vigente.

Dar a conocer, difundir y desarrollar el Proyecto Educativo y las normas que se deriven del mismo.

— Compromisos del centro con las familias

Hacer exposición pública del Proyecto Educativo del centro y las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro.

Informar a las familias al comienzo de curso en reuniones generales o por grupos/niveles, contextualizando la etapa educativa, el nivel académico y las normas generales del centro.

Mantener reuniones periódicas de los profesores con los padres/tutores legales de nuestros alumnos para el seguimiento de su progreso educativo y desarrollo personal.

Facilitar la comunicación del equipo docente con las familias para mejorar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

Fomentar la convivencia a través de diversas acciones del Plan de Igualdad y Convivencia del centro así como a través del Plan de Acción Tutorial de cada curso.

Promover y potenciar el sentido de pertenencia al centro en los diferentes miembros de la comunidad educativa, favoreciendo actuaciones de acogida con el alumnado, profesorado y familias y generando procesos de reflexión continua en el claustro para propiciar una mayor participación y colaboración con las familias de nuestro alumnado.

Adecuar el uso de las instalaciones a las necesidades de cada curso escolar y realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones según los recursos disponibles.

— Compromisos de los profesores

Velar por conseguir un clima de trabajo ordenado y agradable que propicie el trabajo y la iniciativa personal y colectiva.

Formación y actualización del profesorado en metodologías de enseñanza y aprendizaje que fomenten la cooperación entre el alumnado y la accesibilidad universal.

Fomentar la gestión positiva del aula a través de protocolos y procedimientos adecuados a este fin.

Impulsar medidas para el adecuado desarrollo emocional del alumnado y la adquisición de competencias relacionales, que posibiliten una convivencia basada en el respeto, la empatía, la solución pacífica de conflictos, la responsabilidad personal y la reparación de daño.

Comunicar lo antes posible cualquier acto de indisciplina del alumnado a la familia.

Contactar con la familia cuando se detecten problemas con sus hijos/as.

Mostrar a los alumnos las pruebas o exámenes realizados una vez sean corregidos.

— Compromisos educativos de las familias con el centro

Conocer el Proyecto Educativo del centro y las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro.

Participar en la gestión del centro a través del Consejo Escolar y las comisiones que se formen dentro de él.

Acudir a las reuniones que se convoquen por el equipo directivo, el tutor o los profesores.

Colaborar en las actividades complementarias y extraescolares.

Fomentar hábitos de autonomía, de estudio y responsabilidad en sus hijos/as.

Buscar la corresponsabilidad en el respeto de los horarios del centro y fomentar la puntualidad entre todos, alumnos y familia.

Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

Adquirir compromisos con el centro respecto a las propuestas de mejora para conseguir el progreso educativo y personal para sus hijos/as.

Reforzar la labor educativa del centro, fomentando el respeto a todos.

Conocer los valores y las Normas de convivencia Generales del Centro.

Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

Proporcionar a sus hijos e hijas, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, los libros y el material escolar necesarios así como velar por sus necesidades básicas de aseo, descanso y nutrición, imprescindibles para su progreso escolar.

Velar para que sus hijos hagan un buen uso de las instalaciones y recursos del centro y hacerse cargo de la reparación de daños o desperfectos causados por sus hijos e hijas, originados por mal uso o con intencionalidad.

FORMA DE COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO

Las familias deben colaborar con el centro :

Asistiendo a las reuniones grupales convocadas por el equipo directivo o el tutor.

Con la agenda escolar o la plataforma EducamosCLM para intercambio de información familia- profesores.

Asistiendo a las reuniones particulares convocadas por el tutor, departamento de orientación, dirección o profesor del alumno/a.

Participando en las charlas y actividades informativas convocadas para las familias.

Participando de forma activa en la Asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)

Ayudando y colaborando en actividades complementarias o extraescolares en que sean requeridos.

Participando en el Consejo Escolar como miembro del mismo o interesándose por los asuntos tratados a través de sus representantes.

1. PRINCIPIOS EN LOS QUE SE INSPIRAN

- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayude a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La concepción de la educación como aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, el centro, administración, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

Convivencia

- El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- El desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula.
- La práctica de la mediación escolar como medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- El compromiso de la comunidad educativa, desde sus distintos niveles de responsabilidad por la mejora de la convivencia.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en las presentes normas.

R.D. 732/1995, de 5 de mayo, se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículos 91, 94, 95 donde se establecen las funciones del profesorado.

2.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Deberes de los alumnos

- Los alumnos deben estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Los alumnos deben asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Los alumnos deben cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro. En este sentido todos los alumnos del centro deberán respetar el horario de entrada y salida del mismo, independientemente de su mayoría de edad. No podrán salir o entrar al mismo en horarios diferentes a no ser por motivo justificado. La justificación la decidirán en todo caso Jefatura de Estudios, oído el alumno/a y, si procede, el Tutor/a.
- Los alumnos deben respetar en todo momento la dignidad y la función de los profesores y de cuantas personas trabajan en el centro.
- Los alumnos deben seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Los alumnos deben respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, guardar el debido orden y silencio en el aula, pasillos y demás instalaciones del centro.
- Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Los alumnos deben respetar el Proyecto Educativo (cuando lo tengamos) o el carácter propio del centro, de acuerdo a la legislación vigente.
- Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos deben realizar responsablemente cuantas actividades se deriven de su condición de estudiante.
- Los alumnos deben abandonar las aulas y los pasillos del centro durante los recreos.
- Los alumnos deben respetar las normas del centro cuando hagan uso del transporte escolar.
- Los alumnos deben entregar a sus padres o tutores las comunicaciones escritas del centro y profesores, así como las informaciones de su rendimiento académico. Entregar en el centro las comunicaciones de sus padres.
- Los alumnos deben emplear un lenguaje respetuoso y correcto dentro de las instalaciones del centro.
- Los alumnos deben asistir a todas las actividades del centro debidamente vestidos y aseados.

- Los alumnos deben llevar la agenda escolar a diario y anotar en ella la organización, tareas, exámenes, deberes, etc. Enseñarla habitualmente a su familia/tutores.

Además, en aplicación de la **Ley 5/2014, de 9 de Octubre, de Protección Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla – La Mancha**.

- Los alumnos no deben mantener operativos teléfonos móviles ni otros dispositivos de comunicación en los centros escolares, salvo en los casos previstos expresamente en el proyecto educativo del centro o en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas.

Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinción que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Como miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en las siguientes normas:

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

R.D. 732/1995, de 5 de mayo, se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as.

Derechos de los alumnos:

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los alumnos tienen derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Tienen derecho a conocer los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten utilizando los canales correspondientes.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones, de acuerdo con la Constitución y demás leyes vigentes.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- A que el Centro guarde reserva sobre sus circunstancias personales y familiares, salvo cuando sea imprescindible para evitar malos tratos o exista cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.
- Los alumnos tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos orgánicos.
- Los alumnos tienen derecho a asociarse creando asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnos. Tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias del centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad y de las instituciones y de acuerdo con la Constitución.
- Los alumnos podrán reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del centro (cuando lo tengamos), así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro, siempre bajo el control de un profesor, y con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro.
- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente, en los casos de necesidades educativas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- Los alumnos tendrán derecho a la protección social y educativa para que, en condiciones adversas, no se vean limitadas sus posibilidades de continuar con los estudios.
- A la información y formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en caso de alumnos menores de edad, con las de sus padres o tutores legales.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Consejo Escolar adoptará las medidas oportunas para remediar esta situación.

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

Las funciones del profesorado se establecen en los artículos 91, 94 y 95 de la *Ley 2/2006 de Educación*. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.

- La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continuada de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Como miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en las siguientes normas:

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

RD 5/2015, 30 de octubre, estatuto básico del empleado público.

Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.

Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la mancha.

Deberes de los profesores:

- Como empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Impartir una enseñanza que asegure el pleno desarrollo de la personalidad del alumno y se ajuste a los fines y principios contenidos en el Proyecto Educativo a partir del momento que esté aprobado, mientras tanto nos atendremos a lo establecido en *Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa 8/2013 de 9 de diciembre de 2013.*
- Impartir una enseñanza de calidad lo que implica el mantenimiento de una continua formación y actualización.
- Evaluar objetivamente el rendimiento de sus alumnos de acuerdo con las directrices marcadas por los departamentos en sus programaciones didácticas.
- Informar al tutor de todos los aspectos relevantes relacionados con el grupo.

- Mantener una comunicación fluida con los alumnos sus padres en relación con las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de aquéllos y la marcha del proceso de aprendizaje referido a su materia, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso; todo ello dentro de su ámbito de competencia y siempre con el conocimiento del tutor del grupo.
- Ayudar al alumno en su proceso de desarrollo y aprendizaje a nivel individual y de grupo.
- Controlar la asistencia de los alumnos según determine Jefatura de Estudios e informar debidamente al tutor.
- Velar por la disciplina dentro de las aulas y demás dependencias del centro, dando cuenta de las incidencias detectadas al Jefe de Estudios.
- Responsabilizarse del material didáctico del Centro.
- Responsabilizarse de las llaves de las dependencias o aulas específicas que utilice en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar con antelación suficiente la necesidad de utilización de equipos, aulas o espacios de uso común que hayan de ser reservados para su uso de acuerdo con lo establecido en estas Normas, y según determine Jefatura de Estudios.
- Conocer y aplicar los documentos programáticos del Centro.
- Asumir con responsabilidad aquellos cargos que tenga asignados.
- Ser puntuales y cumplir el horario.
- Notificar al Jefe de Estudios, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia que se vaya a producir. Si esta ausencia está prevista, dejará preparado trabajo para que los alumnos, controlados por el profesor de guardia, lo lleven a cabo. Dicha ausencia se deberá justificar en un plano no superior a tres días a partir de la incorporación del profesor.

Cumplimentar, prestando la máxima atención y dentro de los plazos establecidos, la documentación que se genera en la gestión y funcionamiento del Centro

Derechos de los profesores:

Los profesores tienen los siguientes derechos:

- La libertad de enseñanza, siempre dentro del marco de los principios establecidos en la Ley y en los proyectos institucionales del Centro.
- Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.
- A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- A la libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Derecho de reunión y a la libre asociación profesional.
- A recibir por parte de la Administración Educativa la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- **Los miembros del equipo directivo, los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.**

- A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- A intervenir en todo aquello que afecte en la vida del Centro a través de los canales de participación establecidos en el mismo.
- A estar informados de cuantos asuntos conciernan al profesorado sobre la gestión del Centro y el desarrollo global del curso escolar.
- Estar informados de los comunicados oficiales que lleguen al Centro de modo general y de aquellos de índole particular, respetando siempre la información confidencial.
- Que el Centro facilite un ambiente de trabajo adecuado y posibilite el desarrollo de su trabajo en condiciones de libertad y dignidad.
- Respeto a la confidencialidad sobre el ámbito familiar o personal.

2.3. DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Estos vienen recogidos en la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Deberes de las familias:

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde los siguientes deberes: (LOMCE)

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Además de los mencionados en la citada ley, tendrán los siguientes deberes:

- Facilitar la información necesaria sobre aquellos aspectos de sus hijos que puedan tener una especial relevancia en su proceso de aprendizaje.
- Asistir a las reuniones periódicas y extraordinarias a las que sea convocado por el tutor o el Equipo Directivo del centro.
- Realizar las reclamaciones de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. En el caso de que estas reclamaciones afecten al tutor, se solicitará previamente una reunión con el mismo para tratar de solucionar el problema. Sólo en el caso de que no se llegue a un acuerdo, se elevará la reclamación al equipo directivo.
- Ayudar y colaborar con el profesorado en el diseño y ejecución de un proceso educativo unitario entre las familias y el centro, tratando en todo momento de unificar criterios entre ambos.
- Presentar copia de la sentencia de separación para tener conocimiento de los acuerdos de la misma el Centro.
- Notificar por escrito el motivo de las faltas de asistencia de sus hijos al Centro.
- Firmar el recibí de las calificaciones.
- Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Proporcionar a sus hijos el material escolar necesario para su actividad en el Centro.
- Enviar a sus hijos al Centro en las debidas condiciones de salud e higiene.
- Inculcar a sus hijos el debido respeto al profesorado y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con las Normas de Convivencia en su visita al Centro.
- No interrumpir las clases.
- Respetar la puntualidad en entradas y salidas.
- Pagar el importe de aquellos libros deteriorados según el importe del curso escolar, así como materiales en los que se ocasione su deterioro.

Derechos de las familias:

Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Además de los mencionados en la citada ley, tendrán los siguientes derechos:

- A formar parte de la asociación de madres y padres.
- A participar en la elaboración de los distintos documentos del centro en cuya redacción participe el sector de padres representado en el Consejo Escolar del Centro.
- A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y a ser elegido miembro del mismo.
- A recibir información de la Dirección del centro y de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro sobre cualquier aspecto que influya en la educación de sus hijos.
- A proponer cualquier tipo de actividades o sugerencias que persigan la mejora del funcionamiento del centro y la calidad de su servicio.
- A participar en las actividades de formación organizadas por el centro en relación a las familias.
- A conocer las faltas de asistencia que se atribuyen a sus hijos, así como a ser informados sobre los problemas de convivencia de los mismos.

2.4. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente forma parte de la comunidad educativa y facilita el desarrollo de la enseñanza mediante el ejercicio de su actividad profesional.

Forman parte del personal no docente:

- -El conserje
- -Personal de limpieza.
- Conductores rutas escolares.

2.4.1. Conserje

Tiene el deber de:

Su actividad y horario se rigen por la Normativa propia de su función, siempre adaptados a las necesidades del Centro, destacando de modo especial las siguientes tareas:

- Responsabilizarse de la vigilancia y seguridad del Centro.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre del Centro y sus instalaciones durante el horario establecido.
- Controlar las entradas y salidas de los/as alumnos/as.
- Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro (si está presente), recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarles al lugar donde deben dirigirse.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende, dentro o fuera del edificio.
- Atender el teléfono y el servicio de megafonía.
- Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sea autorizado para ello por el Director del Centro o Secretario.
- Mantenimiento del Centro, calefacción y zonas ajardinadas.
- Realizar dentro de las dependencias del Centro, los traslados del material, mobiliario y otros enseres.
- Comunicar a quién corresponda su ausencia laboral.

- Informar al director de cualquier irregularidad que observe en el Centro (edificio, instalaciones, material, etc.).
- Realizar otros deberes contemplados en la Legislación vigente y los que en su día establezca el Ayuntamiento u otro Organismo competente.
- Ser depositario y responsable de las llaves del centro.
- Custodiar el edificio, material, máquinas y mobiliario del centro.
- Administrar el depósito de material.
- Recepción y reparto de correspondencia, documentos y objetos.
- Responsable de todos los elementos eléctricos, térmicos, de sonido, mecánicos, etc., manteniéndolos en buen estado.
- Se ocupará particularmente del encendido de la calefacción.
- Será responsable de la reposición del botiquín y de los primeros auxilios.
- Realizar en el exterior e interior del Centro las gestiones que se le encomienden por el Director, el Secretario o personas autorizadas para ello.
- Indicar con las señales habidas al efecto, el comienzo, recreos y final de las clases, así como las emergencias y cualquier otro tipo de acto colectivo.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por el Director, dentro de sus competencias.

Tiene derecho a:

- Ser respetado por las demás personas del centro, tanto en su dignidad personal como en sus ideas morales, religiosas, políticas, etc., y a la expresión libre de todo ello.
- Participar en el centro dentro de una estructura profesional, técnica y democrática, y a unas relaciones correctas con los compañeros, alumnos, padres y profesores.
- Que se encaucen sus necesidades, intereses y problemas dentro de los órganos pertinentes: Equipo Directivo, Consejo Escolar y Organismos oficiales.
- Ser informado y/o consultado ante cualquier cambio que le afecte, dentro del centro.
- Utilizar el edificio, material e instalaciones, cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo.
- Que se respete su horario laboral.
- La huelga y defensa de sus reivindicaciones laborales, sindicales, profesionales, etc. y, a los derechos que corresponden a los ciudadanos en general y a los trabajadores en particular.
- Ser informados de las comunicaciones oficiales que les afecten.
- Todos aquellos derechos contemplados en la Normativa que en su día establezca el Ayuntamiento.

2.4.2. Personal de limpieza

Tienen el deber de:

- Realizar la limpieza en todas las dependencias a él encomendadas.
- Desempeñar su trabajo siempre fuera de horas de clase y, en aquellos en que haya coincidencia, no entorpecer el normal funcionamiento de la labor docente.
- Manejar las máquinas, útiles y elementos de limpieza que le sean encomendados, cuidando de su adecuada utilización y conservación en su caso.
- Cuidar de que el trato con los alumnos y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.

- Tener acceso, por su trabajo, a todas las dependencias del Centro. Deberán abstenerse de manipular máquinas o cualquier otro elemento a su alcance, así como de leer, tocar o traspapelar escritos y documentos que se hallen en despachos, oficinas o aulas.
- Aceptar cargos de representación laboral.
- Aceptar cualquier otro cargo que establezca la Legislación vigente.
- Cumplir con el horario de trabajo establecido (actualmente de 15:00 a 20:00 horas, salvo los viernes). Dicho horario se revisará de forma anual por el Equipo Directivo, junto con la persona encargada en el ayuntamiento en el mes de Septiembre.
- Mantener limpias las instalaciones interiores del Centro.
- Sacar al exterior la basura recogida.

Tienen derecho a:

- Los medios necesarios para asegurar su perfeccionamiento.
- Reunirse siempre que sean convocados por los representantes de los trabajadores y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus funciones.
- Cualquier otro que establezca la Legislación vigente.

2.4.3. Conductores de rutas escolares

Tienen el deber de:

- Tratar a toda la comunidad escolar con el debido respeto.
 - No utilizar dispositivos móviles durante la conducción.
- Comunicar al centro cualquier incidencia a la mayor brevedad.

Tiene derecho a:

- A ser tratados con el debido respeto por todos los componentes de la comunidad escolar.
- A ser informados de los posibles cambios de horario que afecte a su ruta escolar.
- A desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas sin molestias.

3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NCOF

El procedimiento para la elaboración, aplicación y revisión de las Normas del Centro será el siguiente:

3.1. ELABORACIÓN

Estas normas han sido realizadas contando con la participación de toda la Comunidad Educativa de nuestro Centro. El proceso que hemos seguido ha sido el siguiente:

- El Equipo directivo ha elaborado un borrador, que ha sido discutido en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y en los Departamentos Didácticos.
- Posteriormente, ha sido enviado a los padres del Consejo Escolar y del AMPA. También, a los alumnos del Consejo Escolar y a los Delegados y Subdelegados de cada grupo; así como a la Concejal de Educación de Torrejón del Rey.
- Desde todos los ámbitos se ha ido realizando aportaciones y sugerencias, que una vez recogidas en el borrador, se han vuelto a enviar en un documento nuevo.
- Definitivamente, han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

3.2. APLICACIÓN

Estas NCOF serán de obligado cumplimiento por toda la Comunidad Educativa del IESO N^o1 de Torrejón del Rey (Guadalajara), siempre y cuando no contradigan la legislación vigente, y entrarán en vigor el curso 2019-20.

Estas Normas se aplican a todo el espacio físico que abarca el recinto escolar, durante el uso del transporte escolar, en todos aquellos que se deriven de las responsabilidades y actividades fuera del centro, y cuando concurren circunstancias que afecten a la convivencia en el mismo.

3.3. REVISIÓN

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento se concretarán en la Programación General Anual (PGA) de cada curso, pudiéndose modificar por el Director.

El proceso de revisión garantizará la participación democrática de toda la Comunidad Educativa. Al tratarse de un IESO de nueva creación son previsibles sucesivas modificaciones que el Director aprobará e informará al Consejo Escolar y al Claustro de profesores. La entrada en vigor de las modificaciones será efectiva al día siguiente de la celebración del Consejo Escolar en que se informa de la misma.

4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA. ELECCIÓN DE DELEGADO

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento específico de cada aula (en adelante Normas del Aula), deberán elaborarse al comienzo de cada curso de forma consensuada entre el tutor y el grupo de alumnos.

El proceso de elaboración de las Normas de Aula debe seguir las siguientes directrices:

- Los alumnos deben comprender algunos conceptos fundamentales relacionados con las normas: la convivencia democrática, la toma de decisiones en grupo, etc. Buscar la toma de conciencia por parte del alumnado sobre la necesidad de regular la convivencia en ámbitos en los que conviven grupos y personas con intereses distintos. Una clase ha de pasar de ser un simple agrupamiento a ser un grupo.
- La metodología utilizada debe incluir situaciones de reflexión, investigación y debate en pequeño y gran grupo.
- La función esencial del profesor es la de facilitador y moderador participante en el proceso, favoreciendo la adopción de distintos puntos de vista y promoviendo la negociación, sin imponer sus criterios.
- El propio proceso de elaboración ha de tener sentido educativo.
- La idea que hay que transmitir es la necesidad de las normas para organizarse y funcionar como grupo.
- Es necesario que el alumnado sepa que las normas son más eficaces y más aceptadas si son planteadas y elaboradas de forma participativa y democrática.

4.1. CRITERIOS COMUNES A LA HORA DE ELABORAR LAS NORMAS DE AULA

Las Normas de Aula tendrán que elaborarse teniendo en cuenta los siguientes criterios comunes:

- Deberán ser elaboradas por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, bajo la coordinación del tutor. Han de ser consensuadas entre esos mismos participantes.
- Deben observar las Normas Generales del Centro y estar en consonancia con ellas.
- Deberán ser pocas, sencillas, concretas y fácilmente asumibles.
- Han de estar enunciadas en positivo, es decir, expresando el comportamiento correcto.
- Deber ser justas y que se entienda su razón de ser.
- Deberán reflejar junto a la norma, la consecuencia de incumplirla.
- Deberán reflejar tanto los aspectos a corregir, como los aspectos a potenciar.

No pueden ir en contra de normas superiores: de Centro o Normativa Educativa

En cuanto a las consecuencias del incumplimiento de las normas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deben guardar proporción con la falta cometida.
- Deben ser eficaces a la hora de corregir el comportamiento inadecuado.
- Siempre que sea posible, deben ir orientadas a reparar el problema ocasionado por parte del responsable siempre con una finalidad educativa.
- No pueden ir en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- Debe ser posible su ejecución.
- Cada norma puede llevar asociadas una o varias sanciones graduadas, en función de la magnitud del daño causado o considerando una posible reincidencia.

- Es recomendable que también se dejen escritas las acciones a llevar a cabo en caso de un perfecto cumplimiento de las normas como recompensa a los comportamientos adecuados. En este caso se puede trabajar agrupando un número indeterminado de normas.

4.2. ELEMENTOS BÁSICOS QUE HAN DE INCORPORAR LAS NORMAS DE AULA

Las Normas de Aula deberán referirse a los siguientes ámbitos

- Puntualidad y asistencia.
- Limpieza y orden.
- Cuidado de los materiales y de los espacios comunes.
- Actitud y comportamiento en clase.
- Sostenibilidad medioambiental

4.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

Como se indicaba al comienzo del capítulo, las Normas del Aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en el aula, coordinados por el tutor del grupo.

El proceso para elaborarlas comenzará en las primeras sesiones del curso y será el siguiente:

- 1º. Toma de conciencia de la necesidad de elaborar dichas normas.
- 2º. Debate dirigido sobre el modelo propuesto por el Claustro de Profesores, o por las creadas en el mismo nivel durante el curso académico anterior.
- 3º. Adaptación de dicho modelo y elaboración de uno propio.
- 4º. Creación de un documento anual de las Normas de aula.

Una vez aprobadas, las Normas del Aula, pasarán a ser de obligado cumplimiento para todos los miembros del grupo. El tutor las publicará, en forma de cartel, en un lugar preponderante del aula.

Durante el resto del curso se realizará un seguimiento y evaluación de las mismas que permita ajustarlas y mejorarlas, si fuera necesario, siempre que no contradigan las Normas del Centro.

4.4. ELECCIÓN DE DELEGADO Y SUBDELAGADO DE GRUPO

Cada grupo de alumnos contará con un representante principal en la figura del alumno delegado de aula, y otro secundario que será el subdelegado.

4.4.1. Funciones del Delegado:

- Representar a todos sus compañeros de grupo.
- Transmitir a sus compañeros el contenido y los acuerdos adoptados en las tutorías de grupo.
- Representar a sus compañeros de grupo en las Juntas de Evaluación.
- Ser candidato a representante del IESO en el Consejo Escolar infantil de la localidad.
- Acompañamiento a compañeros hasta el Aula de Convivencia.
- Colaborar y ayudar en las tareas que le son encomendadas por los profesores del grupo.
- Ejercer su puesto con responsabilidad y libre de partes por conductas contrarias a las Normas de Convivencia. En caso de ser sancionado con un parte cesará en su puesto.

4.4.2. Funciones del Subdelegado:

- Representar a todos sus compañeros en ausencia del Delegado.
- Colaborar con el tutor y el Delegado en las tareas que le son encomendadas.
- Cumplir y desarrollar las funciones del Delegado en ausencia de éste.
- Ejercer su puesto con responsabilidad y libre de partes por conductas contrarias a las Normas de Convivencia. En caso de ser sancionado con un parte cesará en su puesto

4.4.3. Elección del Delegado y Subdelegado

La elección del delegado será realizada en una sesión de tutoría, en los dos primeros meses de clase.

- Los candidatos a delegado de grupo presentarán su candidatura exponiendo al grupo las razones por las que creen apropiada su elección como representante.
- Se celebrarán las elecciones mediante voto secreto en una sesión de tutoría. El tutor ejercerá como presidente de la mesa y un alumno voluntario ejercerá como secretario ayudando a contabilizar los votos.
- El tutor levantará acta de la sesión de elección de Delegado proclamando Delegado al alumno más votado por sus compañeros y subdelegado al siguiente alumno en número de votos. Se reflejarán en el acta los votos obtenidos por todos los candidatos presentados
- En caso de empate se realizará una segunda votación.

Los alumnos que tengan un parte de expulsión al Aula de Convivencia o un parte de Conducta Contraria a las Normas de Convivencia del centro no podrán presentarse candidatos a Delegado y perderán el cargo en caso de haber sido elegidos.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF DEL CENTRO

5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

El *Decreto 3/2008, de 8 de enero, sobre la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha* en su artículo 2 establece los principios generales sobre la convivencia, concretamente el principio c) nos dice:

El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia y su carácter integrador para que contribuya al desarrollo global de la educación en valores.

Consideramos medidas preventivas que favorecen la convivencia en el centro:

- La práctica de modelos de enseñanza aprendizaje que aumente las posibilidades de interacción.
- Incorporación en nuestras programaciones de valores que desarrollen la convivencia.
- Medidas organizativas que impulsen la participación del alumnado, impulsando la figura del Delegado y la Junta de Delegados.
- Favorecer la coordinación de los equipos docentes.
- Impulso de estructuras de mediación.
- Tutorías individualizadas.
- Compromisos con las familias.
- Formación del profesorado en materia de convivencia y gestión de aula.

Según el artículo 21 del *Decreto 3/2008, de 8 de enero, sobre la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha*, se establecerán las siguientes medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia:

- El Consejo Escolar del Centro, su comisión de convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- El centro docente demandará a las familias y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
- El Consejo Escolar del Centro, a través de la comisión de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

5.2. MEDIDAS CORRECTORAS A CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

En este punto se establecen las medidas correctoras y los procedimientos para su aplicación ante las conductas contrarias a estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, en el marco de lo establecido en el *Decreto 3/2008 de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha*.

Podemos definir como conductas susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas del Centro y del Aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- dentro del recinto escolar,
- durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares,
- en el uso de los servicios complementarios del centro,
- o aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

5.2.1. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras (Artículo 19 del D 3/2008)

- Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto a la edad, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deberán contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido tendrán prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
- En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá poner como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

5.2.2. Graduación de las medidas correctoras (Artículo 20 del D. 3/2008)

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se consideran como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

5.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF DEL CENTRO Y DEL AULA (Artículo 22 del D. 3/2008)

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y del centro, las siguientes: (Artículo 22 del D.3/2008)

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5.3.1. Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

(Artículo 24 del D.3/2008)

- a)** La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b)** La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c)** El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
- d)** La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de la familia del alumno.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el *apartado 6.2.1.* y las condiciones de graduación señaladas en el *apartado 6.2.2.*

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director, corresponde a:

- Cualquier profesor del centro, oído el alumno, en los supuestos detallados en los enunciados *b.* y *c.*
- El tutor, en los supuestos detallados en los enunciados *a.* y *d.*
- En todos los casos quedara constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia, por medio de la agenda o por la aplicación PAPÁS 2.0
- Para reclamar pueden acudir a la Dirección del Centro en primera instancia.

5.3.2. Realización de tareas educativas fuera de clase.

(Artículo 25 del D.3/2008)

El profesor del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el período de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades y visto bueno de la Dirección del Centro, y solo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado que determine la jefatura de estudios, siguiendo los mismos criterios que se adoptan para la sustitución de profesores y siempre que hubiera disponibilidad de los mismos en el momento en que se pretende tomar la medida.

Si no fuera posible adjudicar a ningún profesor en ese momento, y la medida se considerara muy necesaria, el alumno podría cambiarse a un aula distinta, con la aprobación y bajo la responsabilidad del profesor que esté impartiendo en esos momentos la clase y, en un lugar apartado del aula, realizará las tareas que se le encomienden mientras se aplica la medida correctora.

El profesor responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo Escolar del Centro y a la Inspección de educación.

Fuera de los casos descritos y de las medidas que se enumeran en los apartados anteriores, no podrá ser expulsado ningún alumno de la clase, ni estará permitida su permanencia en el pasillo sin la vigilancia de algún profesor.

5.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Artículo 23 del D. 3/2008)

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

(Artículo 23 del D.3/2008)

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

5.4.1. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas descritas en el apartado anterior, las siguientes:

(Artículo 26 del D.3/2008)

- a)** Amonestación privada y/o por escrito.
- b)** La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un período superior a una semana e inferior a un mes.
- c)** La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un período que no podrá ser superior a un mes.
- d)** El cambio de grupo o clase.
- e)** La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tiene el deber de colaborar la familia del alumno.

Alternativamente a la expulsión fuera del centro, se propondrá la realización de tareas educativas fuera del aula, con un horario de recreo diferenciado de su grupo, con la supervisión del profesor de guardia y siguiendo un Plan de trabajo elaborado por el tutor en colaboración con el resto de profesores. El alumno tiene el deber de colaborar en la realización de las tareas y la familia el de facilitar la asistencia durante el período de aplicación de esta medida (mínimo de 3, y máximo de 15 días).

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director del centro que dará traslado a la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro.

5.6. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ADOPCIÓN DE CORRECCIONES ASPECTOS A TENER (Artículo 24 del D 3/2008)

Para la adopción de las correcciones previstas en estas Normas del centro será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno, las familias y el conocimiento del tutor. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Las medidas recogidas en dicho Decreto las adoptará e impondrá la Dirección del Centro, e informará a la Comisión de Convivencia,

Dichos incumplimientos serán introducidos en Delphos por el Equipo Directivo.

La supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras corresponderá al profesor/a, tutor/a en colaboración con la Jefatura de Estudios o a la Dirección del IESO según los casos, principalmente se encargará el profesorado implicado en las medidas. En el caso de ser varios docentes, será la Dirección del Centro quien determine dicha supervisión.

5.6.1. Reclamaciones (Artículo 29 del D.3/2008)

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del Centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar del Centro a instancia de la familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la LOE. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos

a contar desde la presentación de aquella, en la que este Órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

5.7. OTRAS MEDIDAS

Cambio de Centro: (Artículo 30 del D.3/2008)

El director podrá proponer al Coordinador Provincial de Educación en aquellas localidades en las exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

El Coordinador de Educación Provincial resolverá, previo informe de la Inspección de educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes al consejero de Educación.

5.7.1. Responsabilidad por los daños producidos (Artículo 31 del D.3/2008)

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos o, en su caso, la familia será responsable del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

5.7.2. Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

5.8. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS (Artículo 32 del D. 3/2008)

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión. No obstante, la reiteración de conductas contrarias a la convivencia se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y prescribirán según el siguiente párrafo.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar del Centro se pronuncie en caso de reclamación.

En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS, CORRECTORAS O DISCIPLINARIAS ANTE CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

El *Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha* establece la homogenización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, así como de las conductas que atenten contra la autoridad del profesorado, para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.

En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, descritas en los artículos 4 y 5, y las recogidas en el *Decreto 3/2008, de 8 de enero*, se aplicará preferentemente el régimen establecido en este Decreto.

6.1. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Artículo 4)

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la *Ley 3/2012, de 10 de mayo*.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:

- La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

6.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Artículo 5)

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

- Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

6.3. MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 6)

1. Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del *Decreto 3/2008, de 8 de enero*, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:
 - a)** La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
 - b)** Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
 - c)** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
 - d)** La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:
 - a)** La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
 - b)** La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
 - c)** El cambio de grupo o clase.
 - d)** La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
 - e)** La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:
- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
 - b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
 - c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SU APLICACIÓN

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Director Provincial de la Dirección Provincial quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. EFICACIA Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

6.6. PRESCRIPCIÓN

Las conductas contrarias a las Normas de convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y del Aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y del Aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

6.7. FACULTADES DEL PROFESORADO

Según el artículo 5.1, de la *Ley 3/2012, de 10 de mayo*, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la *Ley 3/2012, de 10 de mayo*, podrá:

- Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- Solicitar colaboración de otros docentes, del Equipo Directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
- Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

6.8. GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Conforme a las Normas de Organización y Funcionamiento de los Centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del *Decreto 3/2008, de 8 de enero*.

Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.

En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

7.1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

La convivencia en el IESO ALCOLEA DE TOROTE es una tarea que compromete a toda la Comunidad Educativa. Basándonos en el Decreto de Convivencia 3/2008 y los principios de respeto y convivencia entre las personas. Este Centro asume como propias las siguientes normas básicas que deben cumplir todos los alumnos:

1. Los alumnos tienen derecho a la educación y el deber de asistir al centro con el material escolar y la indumentaria apropiados, para el desarrollo de las clases.
2. Es obligatoria la asistencia a clase y la puntualidad al inicio de las mismas.
3. Es nuestro deber colaborar en las actividades escolares que se nos encomiendan, respetando el trabajo del resto de compañeros.
4. Mantendremos una actitud respetuosa y educada con nuestros compañeros y profesores, utilizando un vocabulario y volumen adecuados
5. Se asistirá a clase con la vestimenta y el aseo personal adecuados. El uso de gorras, sombreros y capuchas no está permitido dentro de las aulas.
6. No podemos utilizar los teléfonos móviles ni ningún tipo de aparato de reproducción o grabación de imágenes o audio (cámaras, mp3, etc) en todo el recinto del IESO. El centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los mismos.
7. Ningún alumno saldrá de su aula sin el permiso específico del profesor.
8. Los alumnos permanecerán en su aula correspondiente y deben estar en orden, entre clase y clase. Está prohibido salir a la puerta o el pasillo.
9. Es necesario cuidar el aula, manteniéndola limpia y con las mesas y sillas en orden sin causar desperfectos en el aula. Cada alumno debe responsabilizarse de sus libros y resto de material escolar identificándolo correctamente.
10. Debemos permanecer en el pupitre asignado ya que somos responsables de él. No están permitidos los cambios de sitio sin autorización expresa del profesor.
11. En la cajonera de los pupitres sólo se pueden dejar libros, cuadernos o carpetas debidamente identificadas al finalizar las clases. No se puede dejar ningún otro material personal, papeles u hojas sueltas. El centro no se hace responsable de lo depositado en los pupitres.
12. No está permitido comer ni beber en las aulas y pasillos.
13. No se pueden traer objetos extraños, peligrosos o de juego, que puedan distraer o interrumpir el ritmo de las clases o alterar el orden del recreo.
14. **PLAN OBJETIVOS CUMPLIDOS EN 1º y 2º ESO:** valora la limpieza y cuidado del aula entre otros aspectos. Todos los alumnos deben observarlo. El centro agradece la buena actitud de los grupos/aulas más cuidados y limpios.
15. Las actividades complementarias son obligatorias y las actividades extraescolares que tienen un coste económico, están programadas para todos, por lo que tenemos el deber de asistir a las mismas, en caso de no hacerlo, el alumno está obligado a asistir al centro en su horario normal.
Excepcionalmente el alumno puede perder el derecho a participar en este tipo de actividades por incurrir en conductas contrarias o graves a las Normas de Convivencia.
16. Las Normas de Convivencia rigen en el Transporte escolar. El comportamiento inadecuado en el mismo puede provocar la pérdida del derecho a la ruta.
17. **PLAN CONÉCTATE AL AULA:** los alumnos depositarán su teléfono móvil al inicio de la jornada en un contenedor que quedará depositado en lugar seguro, dentro de su aula, hasta el final de la jornada, momento en que el profesor de última hora se lo devolverá. El teléfono permanecerá desconectado siempre en el recinto del IESO.

7.2. TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO

El uso de teléfonos móviles no está permitido en el Centro. Los alumnos deben tenerlo desconectado durante la jornada lectiva en todo el recinto del IESO.

El Plan “Conéctate al aula” anima a los alumnos a desconectarse de su móvil durante su estancia en el centro y conectarse al aula pudiendo desprenderse de la ansiedad y dependencia que les supone su teléfono móvil.

Los alumnos depositan su teléfono en un contenedor al entrar a primera hora a su clase. El profesor introduce el contenedor en un armario que se cierra con llave dentro del aula, de manera que todos son conscientes en qué lugar se encuentran. Unos minutos antes de finalizar la última hora el profesor devuelve los teléfonos. Los alumnos lo guardan sin encenderlo hasta que se encuentran en el exterior del centro.

7.2.1. Uso indebido de teléfonos móviles

En caso de uso indebido del teléfono por un alumno, el profesor que lo detecta puede solicitar la entrega del mismo por contravenir las Normas de Convivencia Generales del Centro:

- El alumno hará entrega de su teléfono apagándolo en ese momento.
- El teléfono quedará depositado en Jefatura de Estudios debidamente identificado.
- El profesor hará uso de un Parte de Conducta Contraria y comunicará la incidencia a la familia, instándola a personarse en el centro cuando sea posible, para recoger el teléfono.

Las normas Generales de Convivencia del Centro especifican:

7. *No podemos utilizar los teléfonos móviles ni ningún tipo de aparato de reproducción o grabación de imágenes o audio (cámaras, mp3, etc). El centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los mismos.*

La Ley 5/2014 de 9 de octubre de Protección jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla- La Mancha indica que los teléfonos móviles deben permanecer desconectados en los Centros Educativos.

7.3. GESTIÓN INTERNA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

7.3.1 Aula de convivencia: descripción y funcionamiento.

Descripción

El Aula de Convivencia es un recurso más encaminado al logro de un buen ambiente escolar que permita el óptimo aprovechamiento de las clases y que sirva de lugar de trabajo y reflexión para aquellos alumnos que, en un momento dado, son derivados a la misma

La función constructiva de este aula queda claramente refrendada desde el momento en que los usuarios de la misma tienen el deber de realizar una reflexión personal que les permita analizar los motivos por los que está allí y encontrar una alternativa al comportamiento que ha provocado su derivación a la misma.

La función operativa es fundamental para el funcionamiento del IESO por varias cuestiones, por un lado albergará alumnos que por disrupción sean invitados a permanecer en ella durante el resto de la clase, bajo la supervisión del profesor de guardia. Por otro lado este aula cumple la función de aula alternativa en caso de ser necesario que un pequeño grupo de alumnos necesite trabajar, desdoblado de su grupo, para reuniones de la Junta de Delegados, para el cumplimiento de la pérdida del derecho puntual a recreo, etc, etc. Hay que destacar que el Centro tiene una clara limitación de espacios que hace necesario el uso de este espacio para múltiples usos dado su buena ubicación en la planta baja, junto a la Sala de Profesores.

Funcionamiento

Los alumnos que por algún motivo no permitan el normal desarrollo de las clases podrán ser derivados al Aula de Convivencia por el profesor que imparte la clase. El alumno bajará con el “Parte de derivación al Aula de Convivencia” que le rellena el profesor en el momento de la expulsión, se debe presentar al profesor de guardia en la sala de profesores y éste le indicará su lugar en el Aula de Convivencia donde permanecerá realizando las tareas que se indican en el parte, hasta el momento de finalización de esa hora lectiva.

Parte de derivación al aula de convivencia

Se trata de un documento de carácter práctico que se utiliza para derivar a un alumno al Aula de Convivencia. La causa principal es porque, por la razón que sea, está interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.

Esta medida está encaminada a garantizar el derecho a una educación de calidad del resto de compañeros, que podrán continuar la clase sin más interrupciones.

El alumno disruptivo será avisado y se adoptarán medidas preventivas como el cambio de sitio, la llamada de atención o la pérdida del recreo antes de que se produzca su derivación.

La imposición de un “Parte de Derivación” conlleva la correspondiente “COMUNICACIÓN DE CONDUCTA CONTRARIA” a las Normas de Convivencia del Centro que será redactado con posterioridad por el profesor incluyendo una descripción lo más detallada posible de lo acontecido en el aula.

7.3.2. Comunicación de conducta contraria

Las siguientes conductas en contra de las Normas de Convivencia del IESO pueden ser motivo de parte:

- Desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar
- Interrupción de las clases
- Deterioro intencionado de aulas o material
- Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- Etc.

Este parte se rellena en el momento de la incidencia siempre que sea posible. Si no es posible quedará relleno en el mismo día, se entregará una fotocopia al alumno, que tiene la obligación de entregarlo a sus padres/tutores, otra fotocopia se dejará en la bandeja del tutor para su conocimiento y el original se entregará en Jefatura de Estudios.

El profesor que pone el parte debe comunicarlo a la familia al finalizar la clase/jornada mediante la agenda/ PAPÁS 2.0 y por teléfono.

Las medidas correctoras que se pueden aplicar en este parte son:

- Sustitución de recreos por alguna otra actividad alternativa, como cuidado o conservación del centro
- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- Realización de tareas escolares en el centro, en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores.
- Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control del profesorado.
- Etc.

El profesor que pone el parte decide la medida correctora a aplicar en función de las variables y condiciones que rodean el hecho sancionado: edad, gravedad del hecho, reconocimiento de culpabilidad, solicitud de disculpas, etc.

7.3.3. Comunicación de conducta gravemente perjudicial

Las siguientes conductas en contra de las Normas de Convivencia del IESO pueden ser motivo de parte:

- Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de la actividad
- Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
- Vejaciones o humillaciones
- Suplantaciones de identidad

- Reiteración de conductas contrarias
- Incumplimiento de medidas correctoras impuestas con anterioridad
- Etc.

Este parte se rellena en el momento de la incidencia siempre que sea posible. Si no es posible quedará relleno en el mismo día, se entregará una fotocopia al tutor para su conocimiento y el original se entregará en Jefatura de Estudios. Desde Jefatura se iniciará la tramitación para la aplicación de la medida correctora.

El profesor que pone el parte debe comunicarlo a la familia al finalizar la clase/jornada mediante la agenda/PAPÁS 2.0 y por teléfono.

Las medidas correctoras que se pueden aplicar en este parte son:

- Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un período superior a una semana e inferior a un mes
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias por un periodo no superior a un mes.
- Realización de tareas escolares fuera del centro y suspensión de asistencia al centro (Hasta 5 días lectivos)
- Realización de tareas escolares fuera del centro y suspensión de asistencia al centro (entre 6 y 10 días lectivos)
- Realización de tareas escolares fuera del centro y suspensión de asistencia al centro (hasta 11 y 15 días lectivos)
- El Director propondrá a la Delegación Provincial de Educación un cambio de centro

7.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

Funciones:

En el momento de creación del Consejo Escolar del Centro se formó la Comisión de Convivencia cuyas funciones principales son:

- Asesorar a la Dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Convivencia 3/2008
- Velar por el desarrollo del Plan de convivencia del Centro
- Atender las posibles reclamaciones de medidas correctoras ante Conductas Gravemente Perjudiciales
- Colaborar en la difusión del Plan de Convivencia del Centro entre toda la comunidad educativa.
- Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia que se trasladará al Consejo Escolar y la Dirección del Centro.

Composición:

La Comisión de Convivencia estará compuesta por los siguientes miembros:

- Jefe de Estudios del Centro
- 1 Representante de los padres
- 2 profesores
- 1 alumno
- 1 representante del personal no docente (en la actualidad sin representación)

Nombramiento:

Los miembros anteriormente citados se propondrán por el Director entre todos los componentes del Consejo, procediendo a su nombramiento en la primera reunión del Consejo Escolar del Curso.

7.5 ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL ALUMNADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS

En las actividades, salidas o excursiones, de uno o varios días, que se realicen en lugar distinto al recinto escolar, ejemplos: visitas a museos, aulas de la naturaleza, campañas de esquí, viaje de fin de curso, etc., será el equipo docente junto con el equipo directivo quien decida la relación final de los alumnos/as que participarán en dicha actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- No estar sancionado por alguna falta leve o grave según el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha o por el Decreto 13 de Autoridad del profesorado.
- Tener buen comportamiento.
- Tener una adecuada trayectoria académica atendiendo a las características individuales del alumnado.

8. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS:

8.1. PLAN DE CONVIVENCIA

Para llevar a cabo la resolución positiva de los conflictos, en el Centro se desarrollará un **Plan de Convivencia**, su objetivo básico es mejorar la convivencia en el centro, el ambiente de clase y crear una cultura de Centro, basada en el respeto mutuo.

Este Plan debe ser implantado paulatinamente, en un plazo de 4 años hasta que el IESO complete su oferta formativa con 4º de ESO, para que su aplicación resulte eficaz y efectiva. Tampoco se pretende que sea algo cerrado y programado en todos sus aspectos, pues su desarrollo dependerá de muchos factores: disponibilidad del profesorado para llevarlo a cabo, acogida por parte del alumnado, resultados obtenidos, etc. Estos factores pueden aconsejar cambiar el rumbo en cualquier momento y esto debe ser tenido en cuenta de cara a su implantación, y también, a lo que sigue, ya que no se debe entender como un camino totalmente marcado, y todo el plan debe quedar abierto para maniobrar según evolucione.

El plan de convivencia gira en torno a tres estadios de los conflictos iguales:

- **La solución de conflictos que hayan surgido** entre alumnos/as, para lo que se creará un **Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos (EMTC)**.
- **La detección precoz de posibles conflictos**, con objeto de resolverlos antes de que se enquisten y lleguen a mayores, para lo que se instituirá un **Observatorio de la Convivencia (OC)**.
- **La creación de un clima de convivencia y compañerismo en las aulas**, mediante actividades de grupo, paralelas a las estrictamente docentes, como concursos, clubes, actividades deportivas, etc. que contribuyan a que el alumno/a no perciba al Instituto como algo hostil y se integre de forma activa, como parte de algo que va más allá de recibir clases y hacer exámenes.

Se potenciará la implantación del EMTC sobre el OC, ya que se entiende que es preferible ir dando una vía de solución a los problemas ya existentes en 1º de ESO, y a medida que el EMTC vaya asentándose, se podrá comenzar con el OC sobre las bases de tener “cubierta” la solución de conflictos ya desatados. La última fase se llevará a cabo a medida que se puedan organizar eventos. Si se ha creado un clima de colaboración en el Instituto, tanto entre el alumnado como entre el profesorado, estas actividades podrán multiplicarse, dado que necesariamente, implican a mucha gente.

8.2. EQUIPO DE MEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS

Consistirá en un grupo de personas, en principio, profesores del Centro, pero puede ser ampliable a padres/madres y alumnos/as, que medien entre dos alumnos, a grupos de alumnos que mantengan un conflicto abierto.

En primer lugar, el conflicto debe ser mediable, es decir, la distancia que separa las partes no debe ser grande (lo sería, por ejemplo, un caso de acoso, o una agresión física de una parte a otra), pues de no ser así, quedaría en manos exclusivamente de Jefatura. Esto debe ser lo primero a determinar por el EMTC.

En segundo lugar, las partes deberán aceptar esta mediación de forma voluntaria, sin ser convencidos o “empujados” hacia ello, pues si no, no funcionará. Debe quedar claro que el contenido de las reuniones será confidencial y no dará pie ni a sanciones por parte del EMTC ni a “exenciones” de castigos previamente impuestos: el EMTC debe ser visto como un servicio paralelo y diferenciado a cualquier otra institución del Centro. No servirá ni para castigar ni para “levantar” castigos, sino exclusivamente para evitar que el conflicto continúe vivo. También debe quedar claro que el mediador no es un juez que determine culpabilidad o inocencia de cada parte, sino una persona reconocida por las partes como independiente, que ayuda y conduce a los implicados a encontrar una solución justa y sensata a sus problemas, si ello es posible. El mediador deberá sugerir la posibilidad de que las partes en conflicto acuerden una serie de compromisos, que queden reflejados por escrito en un “contrato de mediación”, para revestir de una mayor seriedad a los acuerdos alcanzados (si se llega a alguno), y para así, poder mostrar el documento voluntariamente, firmado a cualquiera de las partes en caso de incumplimiento. El EMTC custodiará estos acuerdos de forma confidencial.

8.3. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS

Una vez instituido y debidamente publicitado entre los alumnos y profesores, el EMTC ofrecerá mediación ante problemas mediables entre alumnos.

Estos problemas pueden ser detectados por el tutor, por otros profesores, por alumnos, por el OC, por los propios implicados, y comunicados al/los coordinador/es para que procedan.

Se deberá comenzar por elegir (cuando se pueda) al mediador más oportuno para el caso: a ser posible, que o no dé clase a ninguna de las partes, o a las dos, para favorecer la imparcialidad y que tenga disponibilidad horaria para llevar a cabo las gestiones, sin alterar excesivamente ni su horario, ni el de los chicos. Esto es importante, puesto que necesariamente, las actuaciones tanto del EMTC como del OC, se llevan a cabo durante la jornada escolar; de no ser así (por ejemplo, usando recreos o después de las clases) los alumnos lo verían como una carga y no como una vía de solución. Sin embargo, el mediador deberá buscar siempre el hueco más indicado, que trastorne lo menos posible su propio horario y el de las partes implicadas.

También es importante que el Claustro entienda la conveniencia de este Plan y acepte como mal menor, posibles interrupciones de alguna clase, o la necesidad de realizar alguna guardia, aunque sea parcial, a los profesores implicados en el Plan de Convivencia.

El mediador deberá entrevistarse con cada una de las partes, para explicar lo que se ofrece, en qué condiciones (confidencialidad, respeto de una serie de normas básicas, como respetar el turno de palabra, vocabulario controlado y respetuoso, etc.), y si se acepta la mediación, escuchar la versión de cada una de las partes por separado. Una vez hecho esto, reunirá de manera formal a los implicados en una sala destinada al efecto, y llevará a cabo la mediación como se describe en el punto 2. Si se llega a acuerdo y éste se incumple posteriormente por alguna de las partes, o al menos, así se denuncia por la otra parte, el mediador volverá a convocar a las partes para intentar solucionar el conflicto, o darlo por irresoluble.

No todos los conflictos son resueltos en una mediación. Esto debe quedar claro, ya que no es una fórmula mágica, sino simplemente, una vía para que dos partes lleguen a un entendimiento, entendimiento que no tiene por qué darse, ya que tiene que surgir de los propios implicados; el EMTC simplemente, pretende crear el clima óptimo para que esto pueda producirse. Si es importante revestir al EMTC de la debida "solemnidad", en las formas y en las actuaciones, para que realmente pueda ser eficaz y los chicos lo tomen por lo que realmente debe ser.

El EMTC deberá reunirse de forma periódica (semanal a ser posible), para coordinar y evaluar sus actuaciones, y deberá informar a JE u otros (tutores, Orientación, Dirección) en caso de que los conflictos detectados puedan requerir de su intervención paralela (sin que ello implique soliviantar el compromiso de confidencialidad de lo que salga posteriormente en la mediación).

8.4. OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA

El Observatorio de la Convivencia quedará constituido por al menos, un (recomendable que sean dos) alumno/a observador de cada clase (especialmente en los cursos bajos, 1º, 2º, 3º ESO) y uno o varios profesores/as que lo coordinen y que asistan a los alumnos observadores.

Su función será la de examinar el ambiente general de la clase, detectando posibles focos de conflicto: un primer encontronazo entre alumnos, una pequeña discusión que pueda derivar, con el tiempo, en un conflicto enquistado; en resumen, pequeñas situaciones de conflicto en sí no muy importantes, pero que si no se resuelven, acaban dando lugar a represalias, y contra represalias que acaban formando una montaña de un grano de arena, y que luego, son difíciles de resolver por enconadas.

Estas situaciones suelen ser invisibles para el profesor y suelen tener lugar en recreos, pasillos, cambios de hora, y sólo alumnos ayudantes pueden detectarlo e intentar solucionar un conflicto en potencia. La forma de actuar será la de hablarlo con el profesor coordinador y entre los dos, analizar la situación, para dar la respuesta más indicada: desde que el propio alumno ayudante lo resuelva en un aparte con sus compañeros, hasta una propuesta de mediación.

Es fundamental la correcta elección de los alumnos ayudante de cada clase: deben ser personas aceptadas por la totalidad de su clase, o al menos, gran parte de ella, gente en quien sus compañeros confíen para solucionar o ayudar a solucionar sus pequeños (o grandes) problemas; por ello, es importante no precipitarse en la elección y esperar a conocer un poco a los alumnos de cada clase. Sería recomendable pasar un pequeño test a los alumnos de cada clase para evaluar la mejor opción.

En la elección podrá participar la reunión de tutores y en general, todo aquel profesional (profesores, orientador, equipo directivo, etc.) que pueda tener una idea sólida del funcionamiento de la clase como grupo. Por supuesto, los alumnos ayudantes deben ser voluntarios, y el plan debe ser explicado en clase (tutoría) por los profesores implicados, de forma que la clase conozca su funcionamiento (tanto a nivel de OC como de EMTC). También es importante subrayar ante la clase que un alumno ayudante no es un “chivato” que airea entre profesores los asuntos personales de otros, sino un compañero que más bien, intenta, él solo o con ayuda de profesores, solucionar problemas a sus compañeros evitando castigos y mal ambiente.

De nuevo, debe quedar claro que el OC es una “tercera vía”, distinta a cualquiera de las ya instituidas en el Centro (Jefatura, Orientación, Tutoría, etc.) y que complementa a éstas, pero que no implica sanciones ni indiscreciones (la confidencialidad es de máxima exigencia, tanto entre los coordinadores, como entre los propios alumnos ayudante).

8.5. FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA

Una vez constituido y debidamente publicitado entre profesores y alumnos, los alumnos ayudantes se encargarán de observar la situación general de su clase, y en caso de detectar una posible fuente de conflicto, avisar al coordinador para evaluar la situación (tanto el coordinador como el alumno) y consensuar la mejor actuación posible, que puede ser desde dejarlo estar y ver su evolución, dejar que lo resuelva el propio alumno por su cuenta, o hacer que intervenga discretamente el profesor coordinador hablando con los alumnos implicados.

El coordinador/a pues, deberá entrevistarse periódicamente con los alumnos ayudantes y dejar abierta la opción de que éstos le busquen en caso de necesidad. Los profesores implicados también deberán reunirse periódicamente, para compartir experiencias y coordinarse debidamente, informando a su vez periódicamente a JE, tutores u otros, como en el caso del EMTC.

Paralelamente a esto, también se pretende que los profesores responsables del Plan, según su disposición horaria, vayan hablando con muchachos con comportamientos disruptivos (aunque no provengan necesariamente de disputas con otros compañeros), que hayan sido sancionados por JE o sus tutores, para intentar hacerles reflexionar sobre su actitud e intentar por esta vía, llegar a acuerdos puntuales, que eviten en la medida de lo posible, este comportamiento molesto.

8.6. RECURSOS NECESARIOS

Las necesidades materiales del Plan de Convivencia, de momento son: un espacio en donde puedan tener lugar físicamente las mediaciones, sin interrupciones o interferencias; y un mobiliario adecuado: mesa, sillas, lugar para archivar los acuerdos de mediación.

Sin duda son mayores las necesidades de horario en el profesorado para gestionar correctamente el Plan.

Una buena dotación de recursos económicos sería conveniente para poder potenciar la formación del profesorado, padres y los alumnos colaboradores. La realización de actividades de grupo para concienciación de la necesidad de convivir en armonía también requiere recursos económicos.

9. CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y PROFESORES DE GUARDIA:

9.1. TUTORÍAS:

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. Habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el Director, a propuesta de Jefatura de Estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

- Las tutorías serán asignadas a los profesores que más horas imparten el grupo, preferentemente a los profesores que forman parte de la plantilla orgánica del centro, sin perjuicio de la conveniencia por necesidades del servicio, de su asignación a profesores con menor número de horas.
- Se procurará la continuidad del mismo tutor a lo largo de la etapa.
- El interés personal de un profesor por el ejercicio de la tutoría de grupo será tenido en cuenta por el Director.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- **Participar** en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del Centro.
- **Coordinar** el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- **Organizar** y **presidir** la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- **Facilitar** la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
- **Orientar** y **asesorar** a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- **Colaborar** con el Departamento de Orientación, en los términos que establezca Jefatura de Estudios.
- **Encauzar** las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el Delegado y Subdelegado del Grupo, ante el resto de los profesores y el Equipo Directivo, en los problemas que se planteen.
- Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- **Informar** a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo, de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, complementarias y con el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

9.2. ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES DEL PROFESORADO:

Criterios a tener en cuenta en la elaboración de los horarios

- Ningún grupo de alumnos podrá tener más de seis periodos lectivos, en el mismo día, en la ESO
- Cada dos o tres periodos lectivos, existirá un recreo, según el modelo de horario adoptado
- En ningún caso, habrá horas libres intercaladas en el horario lectivo de los grupos de alumnos.
- No habrá dos periodos lectivos de la misma materia, en un grupo el mismo día, salvo el alumnado de PMAR o la materia de Educación Física que puede necesitarlo por necesidades de uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal. Sin perjuicio de que se obvie esta norma por razones organizativas o pedagógicas, derivadas de una programación justificada de la materia en cuestión.

- Siempre y cuando las necesidades organizativas del Centro lo permitan, se procurará no poner una misma materia a últimas horas.
- Se procurarán desdobles, en la medida de lo posible, en grupos numerosos. Los criterios de concesión de los mismos serán:
- Índice de fracaso escolar de la materia.
- Instrumentalidad.
- Uso de espacios y/o materiales o herramientas peligrosos, que requieran de una especial vigilancia.
- En ningún caso, las preferencias horarias del profesorado, o el derecho del mismo a la elección de grupos, podrán obstaculizar la aplicación de los criterios anteriormente expuestos.

Elección de cursos y grupos

Los miembros del Departamento Didáctico se repartirán los Grupos adjudicados por Jefatura de Estudios, siguiendo los criterios establecidos por ésta. **Se buscará el acuerdo entre los miembros del Departamento**, y en caso de no existir dicho acuerdo, se seguirá el procedimiento de rueda de elección: de un grupo por cada miembro del Departamento, hasta que se adjudiquen todos los grupos, siguiendo el siguiente orden de elección:

1. Antigüedad en el Cuerpo.
2. Antigüedad en el Centro.
3. Número en la oposición.
4. Número en la lista de interinidad.

9.3. PROFESORES DE GUARDIA:

Los Profesores de Guardia son los encargados de conocer las posibles anomalías en el desarrollo normal de las actividades del Centro, en su periodo de Guardia.

Su función primordial, contando con la colaboración del personal no docente, es el mantenimiento del clima necesario, para el desarrollo normal de la actividad académica.

En el Centro, existen diferentes tipos de Guardias:

9.3.1. Guardia de Aula-Pasillo:

- Los profesores comenzarán su guardia al toque de timbre, impidiendo que los alumnos/as salgan a los pasillos, salvo que tengan que trasladarse a algún aula específica.
- Tras producirse el intercambio de hora, y una vez que los profesores están dentro de clase, pasarán a la Sala de Profesores a firmar la guardia, y ver la lista de profesores ausentes, para cubrir los puestos que sean necesarios.
- Los profesores de guardia harán una ronda por todo el Centro, para cerciorarse de que todo está en orden.
- Al menos uno, estará localizable en la Sala de Profesores, por si fuera necesaria su intervención. Si todos los profesores de Guardia estuvieran ocupados, lo comunicarán a Jefatura.
- El profesor que falte, salvo causa de fuerza mayor, dejará tareas para que el Profesor de Guardia las realice con los alumnos; así mismo, el Profesor de Guardia controlará la asistencia del alumnado, en los términos marcados por Jefatura de Estudios, en las instrucciones de comienzo de curso.
- Cuando el profesor que falte, sea de la materia de Educación Física, y no haya dejado tarea, el profesor de guardia informará de ello a Jefatura de Estudios, para ver si se pueden sacar a los alumnos, durante

ese período lectivo, al patio; siempre, acompañados del profesor de guardia; o bien, permanecerán en el aula correspondiente, realizando otras tareas.

- Los profesores de Guardia de aula, también lo son del Aula de Convivencia en caso de que algún alumno sea expulsado a la misma durante su hora. Tendrán bajo su responsabilidad a los alumnos derivados a ella, desde sus grupos de referencia, y cumplirán con el protocolo de actuación establecido para estos alumnos/as (reflexión y realización de tareas).
- Finalizada la hora de Guardia, los profesores anotarán en el Libro de Guardias, las incidencias, retrasos, profesores ausentes y cualquier otra eventualidad o conflicto.

9.3.2. Guardia de Recreo:

Como su propio nombre indica, **se realizarán guardias durante el recreo** y consistirán básicamente en: mantener el orden en el patio e impedir que los alumnos estén dentro del Centro, a excepción del hall principal en caso de inclemencias meteorológicas.

Se impedirá especialmente, que los alumnos deambulen por la planta superior.

- Los alumnos a los que se les sustituye el recreo como medida correctora, permanecerán en el Aula de convivencia, a cargo de un profesor de guardia
- Dichos alumnos estarán haciendo las tareas específicas, correspondientes a cada día de la semana.
- Está prohibido comer dentro del Aula y es obligatorio llevar y hacer las tareas.
- El profesor controlará la asistencia de todos los alumnos castigados, así como el aprovechamiento de la hora para hacer tareas.
- Al final de la guardia, entregará a Jefatura de Estudios una lista con los alumnos que no asisten, no hacen las tareas, o incumplen las normas del Aula, al objeto de tomar las medidas correctoras pertinentes.

10. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO

El IESO Nº1 nace ante la necesidad de cubrir la demanda de Educación Secundaria en la Zona ante el desplazamiento de la curva de edad de los jóvenes de la zona, hacia el margen entre los 12 y los 16 años.

— Curso 2018 - 2019:

Inicio de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria del nivel:
1º de ESO.

— Curso 2019 - 2020:

1º de ESO

Inicio de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria del nivel:
2º de ESO incorporación del programa 1º PMAR

— Curso 2020 - 21:

1º ESO *Incorporación del proyecto BILINGÜE*

2º ESO

Inicio de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria del nivel:
3º ESO incorporación del programa 2º PMAR

— Curso 2021-22:

1º ESO Proyecto BILINGÜE

2º ESO Proyecto BILINGÜE

3º ESO

4º ESO

— Curso 2022-23:

1º ESO Proyecto BILINGÜE

2º ESO Proyecto BILINGÜE

3º ESO Proyecto BILINGÜE

4º ESO

11. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS, Y NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS:

11.1. GESTIÓN DE ESPACIOS

11.1.1. Aulas grupo

- Cada Grupo-Clase tendrá asignado un aula de referencia.
- El Grupo será responsable del material del aula y del estado de limpieza de la misma.
- A principio de curso, el tutor realizará junto con los alumnos un inventario, que recogerá el material existente y el estado del mismo.
- Periódicamente, se revisará el estado del aula.
- Cuando finalicen las clases, y siempre antes de salir del aula a cualquier otro espacio, el aula debe quedar debidamente ordenada y colocada.
- El Delegado de Curso se encargará de avisar al profesor de guardia para que la puerta permanezca cerrada.
- Cuando no se imparta alguna clase por ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en el aula, a la espera del profesor de guardia; o en su caso, en la puerta del aula específica donde debieran recibir la clase, a la espera de que el profesor de guardia les indique hacia qué espacio dirigirse: aula de referencia, aula específica o Biblioteca del centro.

11.1.2. Aulas específicas

Sala de usos múltiples - Biblioteca

- La Biblioteca es un lugar de consulta, convivencia y estudio, por lo que es necesario garantizar el adecuado uso de sus instalaciones y fondos.
- No se permite hablar en voz alta, ni comer, ni beber.
- Se mantendrá el mobiliario en el mismo lugar donde se encontró, y se mantendrá limpio.
- No se podrá salir de la biblioteca sin registrar los documentos que se deseen sacar de la misma.
- No se prestarán publicaciones periódicas.
- El préstamo de los ejemplares de la Biblioteca tendrá una duración de 15 días, que se podrá ampliar otros 15 días más. Es importante no demorarse en las devoluciones.
- Cada persona es responsable del uso de todo material prestado. Si se extravía, se rompe o se deteriora, se deberá reponer.
- Los alumnos asistirán a la biblioteca acompañados por su profesor.
- Durante algunos recreos se pueden desarrollar actividades de lectura o juegos educativos propuestos en alguna materia o bajo supervisión del profesor de guardia, en caso de utilizarse durante los recreos.

Aula/ Taller de Plástica

Para el buen funcionamiento de esta aula es fundamental seguir un orden y las siguientes normas que permitirán su máximo aprovechamiento:

- Ser ordenado y cuidadoso.
- Cuidar mobiliario y herramientas.
- Aprovechar el material y reciclar.
- No pintar las mesas.

- Limpiar la mesa y la zona de trabajo 5 min. antes de finalizar la clase.
- No pasar a la zona reservada como almacén, salvo en presencia del profesor.
- Respetar los espacios de trabajo: cada grupo debe estar en su mesa.

Aula de tecnología

Se trata de un aula específica dotada de bancos de trabajo y las herramientas básicas para el desarrollo de proyectos de forma instrumental. Cuenta con una zona de almacén separada del resto del aula.

- Cada grupo se responsabiliza de su proyecto o trabajo. Deberá cuidarlo durante la clase y guardarlo en el lugar correspondiente, al final de la hora.
- Cumplir las normas de seguridad y utilizar los elementos de protección oportunos.
- Utilizar la herramienta adecuada para cada operación, respetando las normas de seguridad particulares de cada una.
- Trabajar en equipo y respetar las opiniones de los compañeros.
- Utilizar las herramientas eléctricas (taladro y caladora) peligrosas, con el permiso del profesor.
- Respetar en todo momento, las indicaciones del profesor.
- Cada grupo se responsabiliza de su panel o caja de herramientas durante las clase. Las herramientas deberán estar colocadas en su sitio al final de la clase.

Aula de música

Debido a la naturaleza, fundamentalmente práctica de la materia se hace necesario que todos nos concienciamos de la necesidad de mantener en perfecto estado, tanto las dependencias, como los materiales que en ellas se encuentran.

Por tanto, y para garantizar el uso y disfrute de los mismos se han establecido las siguientes normas:

- La distribución de los pupitres o sillas de pala no es aleatoria, sino que cumple una función de organización del espacio; por tanto, cuando la actividad didáctica exija un cambio de distribución, cada alumno será responsable de recolocar nuevamente su silla, minutos antes de finalizar la sesión.
- Para garantizar el uso y disfrute de los instrumentos y materiales del aula en óptimas condiciones, se ruega al alumnado su colaboración, haciendo participe al profesor de cualquier rotura, pintada u otras alteraciones.
- No está permitido comer, beber, ni masticar chicles en clase.
- La existencia en el Centro de personal de limpieza, no exime al alumnado de observar comportamientos cívicos respecto a la misma, y por tanto, será responsable de mantener su silla limpia y sus alrededores limpios.
- El alumno no tiene acceso libre a los armarios que contienen material escolar; este acceso deberá ser autorizado exclusivamente por el profesor.
- Durante las clases prácticas, cada alumno será responsable del material que se le asigne, de modo que un mal uso “deliberado”, estará sujeto a una sanción.
- Se debe respetar en todo momento, las indicaciones del profesor.

11.1.3. Instalaciones deportivas/ Gimnasio

- El pabellón deportivo o gimnasio será utilizado principalmente para las clases de Educación Física. Serán posibles otros usos siempre que se tomen medidas apropiadas para la conservación de su pavimento y de todos los elementos y equipamientos de que está dotado
- Hay que utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones, o a la salud de los otros usuarios.

- Se debe acceder a la instalación con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente, la necesidad de calzado adecuado para su pavimento.
 - Cada alumno será responsable de la correcta utilización de los materiales deportivos que se usen durante las diferentes sesiones.
 - No se permite acceder al PABELLÓN DEPORTIVO-GIMNASIO con comida o bebida.
 - No se permite el acceso a los vestuarios sin el consentimiento del profesor.
 - Los alumnos no podrán tener acceso al almacén de material deportivo sin el consentimiento del profesor.
 - En el patio no existen pistas deportivas específicas para ningún deporte, por esta razón se solicita al Ayuntamiento el uso de la pista de fútbol que se encuentra aledaña al centro.
- El uso de esta pista deportiva en los recreos estará controlado por los profesores de guardia de recreo y se creará un cuadrante de uso para que puedan rotar los distintos alumnos del centro.
- Durante las clases de educación física el profesor determinará el uso que se debe hacer de la pista. Los alumnos tienen la obligación de seguir siempre las indicaciones del profesor.

11.1.4. Uso de instalaciones generales

Aseos

- Los alumnos tienen la obligación de hacer buen uso de los baños, y evitar en todo momento, desperfectos en los mismos; tales como: roturas, atascos y demás actos de vandalismo.
- En caso de encontrar un baño con destrozos, lo comunicarán inmediatamente al profesor de guardia o el equipo directivo del Centro.
- Se considera el recreo como el momento en que los alumnos podrán ir al baño, y no se permitirá el uso de los mismos fuera de este horario, salvo necesidad perentoria o casos específicos de alumnos que lo necesiten por causas médicas.

Pasillos

- Los alumnos deben permanecer en el aula entre clase y clase.
- Cuando tengan que ir a aulas específicas, lo harán con la mayor rapidez, en orden y silencio; preferentemente, acompañados del profesor.
- Los profesores de guardia, velarán por el cumplimiento de las normas referentes a este apartado.

Patios

- El uso del patio será exclusivo de la hora del recreo, sin perjuicio de que cualquier profesor, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, considere oportuno impartir una clase en el mismo.
- A la salida del recreo, el alumno llevará todo lo necesario, dado que las clases se cerrarán y no se abrirán en ningún caso.
- Los alumnos usarán las papeleras, manteniendo el patio limpio.
- Los alumnos no permanecerán en el patio sin la supervisión de un profesor, y se procurará que en las horas en que estén atendidos por un profesor de guardia, no salgan al patio.
- Las conversaciones a través de la verja con personas que se encuentren en el exterior, estando el alumno en el interior del Centro, están terminantemente prohibidas por motivos tanto de respeto a las instalaciones del centro, como de seguridad y prevención de conductas contrarias a la salud o higiene.
- Pese a que el patio es un lugar de recreo se debe hacer un uso apropiado del mismo respetando unas medidas de seguridad mínimas en prevención de accidentes.

11.2. GESTIÓN DE TIEMPOS

11.2.1. Horario general del centro

El horario general del Centro cuenta con siete periodos lectivos y un recreo, siendo, incluyendo éste, desde las 8:30 hasta las 15:25 h.

TRAMO	HORA INICIO	HORA FIN
1ª HORA	08:30	09:25
2ª HORA	09:25	10:20
3ª HORA	10:20	11:15
RECREO	11:15	11:45
4ª HORA	11:45	12:40
5ª HORA	12:40	13:35
6ª HORA	13:35	14:30
7ª HORA	14:30	15:25

11.3. REUNIONES Y CLASES VIRTUALES

La celebración de reuniones o clases mediante el uso de nuevas tecnologías de la información serán indicadas en los siguientes casos mientras se mantengan medidas de prevención frente al COVID reflejadas en el Plan de Contingencia del centro.

1) **Reuniones de los órganos de coordinación docente:**

- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. CCP
- Reuniones de Departamento
- Desarrollo de Juntas de Evaluación.
- Reuniones de tutores con Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación

2) **Reuniones de los órganos de gobierno:**

- Reuniones de Equipo directivo
- Reuniones del Claustro de profesores
- Reuniones del Consejo Escolar

3) **Clases virtuales con alumnos en caso de modalidad de formación semipresencial y no presencial.**

4) **Sesiones de tutoría de grupo o individualizada, con alumnos.**

5) **Reuniones con familias.**

Se utilizará preferentemente la aplicación TEAMS que la Junta de CLM a vinculado a la plataforma Educamos CLM.

Para el desarrollo de las clases virtuales con alumnos o reuniones de padres se seguirá el siguiente protocolo durante la sesión:

1. El organizador de la reunión/clase la creará de manera que tenga el control para aceptar a los participantes convocados.
2. Irá aceptando a los alumnos/asistentes uno a uno, solicitando una breve presentación con audio y cámara conectados de manera que pueda oír y ver a su interlocutor.

3. El organizador puede solicitar/realizar la desconexión del micrófono a los participantes para una correcta organización del turno de palabra. Los asistentes deben solicitar el turno de palabra cuando deseen intervenir.
4. Los participantes son responsables de sus declaraciones y mensajes en el chat que puede acompañar a la reunión/clase.
5. Queda prohibido, sin la aceptación del organizador, la grabación o toma de “pantallazos” de la reunión/clase. La participación no supone autorización de reproducción de la imagen o voz de los asistentes.
6. El organizador puede suspender la clase/reunión en cualquier momento si no se respetan las normas establecidas o se producen faltas de respeto hacia los participantes.
7. Al comienzo de la reunión el organizador informará a los asistentes los apartados 3, 4, 5 y 6.

11.4. PUNTUALIDAD:

11.4.1. Profesorado

Todos los profesores, al igual que todo el alumnado, tienen la obligación de acudir puntualmente a sus clases, las faltas reiteradas de puntualidad podrán ser objeto de sanción, tal y como contempla la normativa vigente.

11.4.2. Alumnado

La puerta del Centro se cerrará a las 8:35 h. y no se abrirá hasta la hora de salida a las 14:30 h.

Durante el curso escolar 2022-23 mantenemos la formación de filas en diferentes zonas de los patios para acceder ordenadamente al edificio principal.

Los alumnos deben estar en su fila a las 8:30 h por lo que las puertas del centro permanecen abiertas desde las 8:15 h.

A los alumnos que lleguen tarde, entrando al aula después del profesor, se les consignará el retraso a través de la plataforma Educamos CLM. Será controlado, al igual que las faltas de asistencia, por el tutor del grupo.

Los alumnos que acceden al centro con retraso menor a 15 minutos deberán identificarse en conserjería explicando el motivo antes de acceder a su aula.

Los alumnos que acceden al centro con más de 15 minutos de retraso no podrán entrar a su aula para no interrumpir la clase. Se quedarán en el Aula de convivencia, con el profesor de guardia hasta el inicio de la siguiente hora lectiva

11.5. EXÁMENES Y PRUEBAS:

- Durante los exámenes ordinarios, los alumnos permanecerán en el aula toda la hora, en silencio y sin molestar al resto de los compañeros, aunque hayan terminado la prueba.
- El profesor decidirá según los criterios de su programación didáctica, la repetición del examen a aquellos alumnos que habiendo faltado al mismo, tengan causa justificada.
- Los exámenes extraordinarios no se repetirán en ningún caso.
- Cuando un profesor necesite más de un periodo lectivo para la realización de pruebas, se coordinará con los profesores afectados y con Jefatura de Estudios, al objeto de encontrar el mejor momento para la realización de las mismas.
- Las pruebas y exámenes deben ser avisados con la suficiente antelación, con un margen mínimo de 24h.
- Si un alumno no pudiera asistir a la realización de pruebas o exámenes, los padres deberán comunicarlo al profesor afectado el día anterior. Sólo serán aceptados los justificantes por enfermedad documentada, o causa de fuerza mayor.

Quedará a criterio del profesor repetir o no la prueba al alumno, puesto que en el marco de la evaluación continua, el profesor debe disponer de instrumentos suficientes como para evaluar al alumno. **En ningún caso, es obligación del profesor repetir la prueba**

11.6. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS:

11.6.1. Alumnado

El proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas de las distintas materias que constituyan el Plan de Estudios.

Las faltas de asistencia del alumnado deberán ser justificadas por escrito al profesor tutor, que custodiará dichas justificaciones y las introducirá en el programa informático de gestión de faltas, consignando si están justificadas o no.

La justificación de una falta de asistencia en los términos anteriormente descritos, no supone su aceptación por parte del tutor, o en su caso, por parte de Jefatura de Estudios.

El tutor llevará un control periódico de las faltas de asistencia, tanto justificadas, como no justificadas, de sus alumnos.

La acumulación de faltas de asistencia puede derivar en lo siguiente:

- Cuando las faltas de asistencia superen el 20% de las horas de asistencia a una asignatura, el alumno podrá perder el derecho a la evaluación continua en dicha asignatura.
- Desde Jefatura de estudios y Orientación se puede plantear la necesidad de abrir un protocolo de absentismo.

11.6.2. Profesorado

Según la Resolución de 08/05/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publican las instrucciones sobre el procedimiento de actuación ante situaciones que requieran justificación de las ausencias al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral.

- Cuando un profesor tenga que faltar a clase en una fecha prevista, tendrá que cumplimentar la "SOLICITUD DE PERMISO DE AUSENCIA" al director, para que se tramite desde el Centro. Es fundamental dejar tareas para sus horas de ausencia lo más claramente especificadas de forma que el profesor de guardia pueda realizarlas con los alumnos.
- Jefatura de Estudios lo hará constar en el libro de faltas de la Sala de Profesores junto con las tareas que deja preparadas. El profesor de guardia tendrá en cuenta dichas faltas, para atender a los grupos de alumnos que queden sin profesor.

- Cuando la falta de asistencia se produzca de manera imprevista, el interesado lo comunicará cuanto antes a Jefatura de Estudios mediante llamada telefónica al Centro. Jefatura lo hará constar en el parte de faltas, para conocimiento del profesor de guardia.
- En ambos casos, la justificación se hará exigible desde el primer día por escrito, y en cualquier caso, se debe presentar antes del tercer día desde la fecha de la ausencia ya que pudiera dar lugar a deducción de haberes.
- Los días de libre disposición serán solicitados al Director con una antelación mínima de 15 días y solo se podrán disfrutar tras la respuesta positiva y únicamente en los días especificados en la solicitud. En todo lo demás se atenderá a lo estipulado en la Resolución de 19/06/2018 que establece el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

12. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES:

Las faltas de asistencia de los alumnos/as quedarán reflejadas diariamente en la Plataforma EducamosCLM, para que los padres, madres o tutores legales tengan constancia inmediata de las faltas de sus hijos/as; también, trimestralmente serán informados de las faltas acumuladas junto a la publicación virtual de calificaciones trimestrales, en EducamosCLM.

Las salidas programadas de alumnos/as del Centro estarán coordinadas por el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, y requerirán autorización por escrito de los padres; autorización que será entregada, al menos, 48 horas antes de la actividad. No se considerarán válidas, a todos los efectos, las autorizaciones entregadas en un plazo inferior, por motivos de seguridad y cobertura del Seguro Escolar.

Si un alumno tiene que salir del Centro de forma no programada o imprevista, podrá hacerlo exclusivamente acompañado de un adulto responsable autorizado, rellenando una hoja de salida en Conserjería. En ningún caso, se permitirá que los alumnos salgan solos, salvo en casos debidamente justificados (casos médicamente documentados, enfermedades crónicas, etc.), en los que se autorizará o no la salida, a criterio del Director, y siempre, previa exposición por escrito del caso por parte de las familias.

En caso de accidente o enfermedad, se avisará a los padres/tutores para que recojan al menor. Si no se pudiera contactar con los mismos o éstos se negasen a recoger al alumno se valorará su condición física y se decidirá si puede esperar a la hora de salida o si se le debe trasladar al centro de salud más cercano, Esta situación puede ser puesta en conocimiento de los Servicios Sociales.

13. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES:

El alumnado que de forma imprudente o intencionada, cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedará obligado a reparar el daño causado, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, quienes sustrajeren bienes del Centro, o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, deberán restituir lo sustraído.

Los alumnos, o en su caso, las madres, padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en la legislación vigente.

13.1. ORDENADORES PARA EL ALUMNADO

- El IESO dispone de equipos informáticos portátiles y fijos, para realizar labores educativas.
- El ordenador es un recurso didáctico que pertenece al Centro. El uso que realizan los alumnos debe ser completamente responsable.
- Ningún alumno podrá iniciar el uso del ordenador que se le asigna sin inscribir su nombre en la ficha de uso diario que está en la tapa del ordenador
- Cada alumno sólo puede hacer uso del equipo que se le ha entregado por el profesor, en ningún caso puede hacer uso del de otro compañero.

Es responsabilidad de cada alumno/a:

- El cuidado del ordenador asignado y su mantenimiento en buen estado, evitando la exposición directa al sol, golpes, líquidos o humedad sobre el mismo.
- No desarmar ninguna parte o accesorio, no manipular las conexiones ni ninguna otra parte.
- La información que se almacene en él, estará relacionada exclusivamente, con las tareas educativas.
- No intentar instalar juegos, programas o cualquier contenido no autorizado por el Centro.
- El acceso a aquellos recursos, para los que se tiene la edad autorizada.
- El uso de Internet con finalidad formativa, evitando el acceso a páginas de contenidos que no tienen que ver con el objeto de estudio.
- La comunicación de cualquier avería o contratiempo al profesor en el mismo momento de ser detectada.
- Cada alumno/usuario es responsable de retornar el ordenador al armario cargador al finalizar la clase, bajo la supervisión del profesor.

13.2. LIBROS DE TEXTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA JUNTA DE CLM

- Los alumnos que obtienen concesión de Beca de libros son responsables del cuidado y mantenimiento de todos ellos.
- La finalidad del programa de Becas es dotar a los Centros de un banco de libros que pueden ser reutilizados en cursos posteriores por otros alumnos.
- A principio de cada Curso Escolar el Centro hará entrega de los libros a **los alumnos becados que tienen el deber de:**
 - Forrar los libros para su buen cuidado.
 - No deteriorarlos, doblarlos o realizar inscripciones o tachaduras.

- En caso necesario se subrayará con lápiz y lo entregará borrado.
- En caso de pérdida o deterioro por mal uso, el alumno está obligado a la reposición del libro o el pago del mismo.
- En la entrega, al final de curso, se llevará un control del estado en que se reciben. El Centro comunicará a la Junta los posibles desperfectos de los libros devueltos lo que puede repercutir en la concesión de becas en los próximos cursos.

14. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

14.1.- TRANSPORTE ESCOLAR.

El Decreto 119/2012, de 26/07/2012, regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta.

Objetivo

Regular el servicio de transporte escolar financiado por la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria para el traslado habitual del alumnado que curse enseñanzas básicas, con origen o destino en un centro docente público dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

14.1.1. Beneficiarios del servicio

Aquellos/as alumnos/as que tienen derecho al transporte escolar gratuito, en virtud de lo establecido en el artículo 141 de La Ley 7/2010, de 20 de julio, de educación de Castilla-La Mancha, por concurrir en ellos/as todos los requisitos siguientes:

- Estar matriculados/as en niveles de enseñanza básica en un centro docente público de su zona o ámbito de escolarización dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria.
- Carecer en el municipio de residencia de centro público adecuado a su nivel de estudios.

Aquellos otros/as alumnos/as en quienes, sin tener derecho legalmente exigible, concurre alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 3 de la orden 119/2012, de 26/07/2012.

14.1.2. Derechos del alumnado usuario

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de calidad y seguridad. A la llegada y salida del centro con un margen de espera no superior a diez minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte de los empleados de la empresa de transporte y en su caso, de los acompañantes.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida, llegada e intermedias en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados, o la inexistencia de ésta.

14.1.3 Deberes del alumnado usuario

- De observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Centro Escolar.
- De hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- De permanecer sentado durante el viaje.
- De puntualidad en el acceso al autobús, a fin de no modificar el horario establecido.
- De obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso. De cumplir durante el viaje las Normas de Convivencia del Centro. De entrar y salir con orden del autobús.
- De solidaridad y ayuda con sus compañeros.

- De utilizar obligatoriamente el cinturón de seguridad en aquellos vehículos que lo tengan instalado.
- Al abandonar el autobús el alumno debe entrar al recinto escolar, no pudiendo quedarse en el exterior injustificadamente.

14.1.4. Actuaciones ante el incumplimiento de las normas

El incumplimiento de las normas en el uso del transporte escolar será considerado de la misma forma que si se realizase en el recinto escolar, y se tramitará según lo dispuesto en estas Normas de convivencia.

14.1.5. Actuaciones administrativas a realizar por el centro

- Junto con la matrícula se facilitará al alumnado el anexo I de la orden 119/2012, de 26/07/2012, para solicitar la prestación del servicio de transporte escolar.
- Desde la Dirección del centro se comunicará a la Delegación Provincial cuales son las necesidades de transporte de su alumnado para el próximo curso.
- Incorporar al programa informático de gestión DELPHOS los datos del servicio del transporte escolar.

14.1.6. Seguimiento del servicio de transporte escolar

La Dirección de los centros escolares receptores de rutas de transporte escolar es la responsable de la prestación de este servicio educativo complementario en condiciones de calidad y seguridad. A estos efectos se encargará de lo siguiente:

- Ejecutar tareas propias de organización, coordinación y seguimiento del funcionamiento del servicio de transporte escolar: supervisar itinerarios y horarios, verificar si los vehículos que realizan el servicio son los contratados, comprobar la asistencia del acompañante en las rutas y el ejercicio de sus funciones.
- Facilitar a los conductores y a los acompañantes la relación nominal del alumnado usuario de cada ruta de transporte autorizada, que será remitida, a su vez, antes del inicio del curso escolar al Servicio Periférico a efectos de su aprobación definitiva.
- Facilitar el calendario escolar a la empresa de transporte.
- Expedir al alumnado documento acreditativo que lo identifique como usuario del vehículo y ruta al que se le adscribe.
- Resolver los partes de incidencias presentados por el conductor y/o acompañante que afecten al alumnado o relativos a su conducta durante el viaje.
- Resolver o tramitar, en su caso, las denuncias presentadas por el alumnado, familias o autoridades locales, relativas a todo tipo de incidencias habidas durante la prestación del servicio.
- Remitir
 - a la Dirección Provincial con competencias en educación los partes del servicio de transporte escolar, en el que se cumplimentarán los datos correspondientes e incidencias habidas en la prestación del mismo.
 - Notificar con carácter urgente a los Dirección Provincial con competencias en educación, en los casos de reiteración de incidencias o infracciones importantes.